

Debeziendo diez y siete en que se hizo re-
lacion de la Comission que para esta cobran-
za se dio a don Juan Lopez Cubillas en que
se reconoce equivocacion en la Contaduria
~~que solo se deudora esta Ciudad~~ asi por esta causa
como por que en el acuerdo de Veintey siete de
septiembre del año de debeziendo diez y ocho
en que se vio la Comission dada a don Juan
Lopez Barza en ^{no} Receptor para la exaccion
de los duziendo setenta y seis mill trescientos
quarentay cinco ^{no} solo se explica ser
deudora esta Ciudad de esta cantidad y no
de otra alguna por lo qual y no sabese liqui-
damente por lo referido el debito de lo que
deba contribuir legitimam^{te} y quando esto
faltara atendiendo al presente estado en que
los Caudales publicos para estos pagamientos
estan todos destinados para la guarda y curato
ria de las maxinas por lo que interesa la salud
publica y que estos no bastan como consta al
señor corregidor por se esta Valiendo de lo
particular y todo en conformidad de lo man-
dado por la Real Junta de Salud y Caxtas por
el Rey del S.^{or} Presidente de Castilla de que el pre-
sente escribano da fe Remitiendose a los autos de
esta dependencia fijos en esta Vaxta y siendo
aquellos los que sirven para estos pagamientos

